



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 393 ( 14 - May - 2020 )

*“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto N°1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.

Que el literal e., del artículo 42 del Decreto 1042 de 1978 señala que además de la asignación básica fijada por ley para los diferentes cargos, también otros factores constituyen salario en razón forma habitual y periódica que recibe el empleado como retribución de sus servicios.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el artículo 12 del Decreto 816 de diciembre 26 de 2019 señala que previa expedición de concepto favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o el consejo directivo de la entidad descentralizada definirá el incremento salarial de los empleos públicos de la respectiva entidad.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 001 del veintiuno (21) de abril de 2020, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en cinco punto doce por ciento (5.12%), a partir del primero (1) de enero de 2020, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 376 del siete (7) de mayo de 2020 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020 en el cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, entre el primero (01) de enero al treinta (30) de abril de 2020, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes concedió a sus funcionarios los respectivos periodos de vacaciones causados, por ende se requiere efectuar la correspondiente reliquidación de los factores salariales por el incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) vigencia 2020, para los funcionarios que se desempeñan en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01, así:

C.C. N°	APELLIDOS	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	COD	GR	Proyecto de Inversión
52.184.280	ARANGUREN PIRE	JACQUELINE	Técnico Administrativo	367	01	982 – Formación artística en la escuela y la ciudad
80.223.012	ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	YEISON LEONARDO	Técnico Administrativo	367	01	1017 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad

Carrea 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 393**  
( 14 - May - 2020 )

*“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las vacaciones otorgadas a los citados funcionarios, con base en los días calendario de vacaciones concedidos a cada uno y teniendo en cuenta los factores de Sueldo de Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación por Recreación, por cuanto los mismos se ven afectados con el reajuste al incremento salarial adoptado por el Idartes tal y como se señala en el siguiente cuadro:

C.C. N°	APELLIDOS	NOMBRES TITULAR	Bonificación por Recreación DIFERENCIA	Sueldo de Vacaciones DIFERENCIA	Prima de Vacaciones DIFERENCIA	Diferencia a pagar
52.184.280	ARANGUREN PIRE	JACQUELINE	\$ 6.901	\$ 69.179	\$ 51.884	\$ 127.964
80.223.012	ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	YEISON LEONARDO	\$ 6.901	\$ 80.479	\$ 54.872	\$ 142.252

Que los valores a reajustar y pagar a los citados funcionarios serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en una nómina especial, con cargo a los siguientes proyectos de inversión: “982 – Formación artística en la escuela y la ciudad” y el proyecto “1017 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reliquidar el periodo de vacaciones debidamente causado y pagado en lo corrido de la vigencia 2020, por el incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual para el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de acuerdo con las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo y con el siguiente cuadro:

C.C. N°	APELLIDOS	NOMBRES TITULAR	DENOMINACION DEL EMPLEO	COD	GR	Proyecto de Inversión
52.184.280	ARANGUREN PIRE	JACQUELINE	Técnico Administrativo	367	01	982 – Formación artística en la escuela y la ciudad
80.223.012	ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	YEISON LEONARDO	Técnico Administrativo	367	01	1017 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de vacaciones por incremento salarial vigencia 2020, en las cuantías y para los funcionarios que se desempeñan en el cargo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01 relacionados en la parte considerativa de la presente resolución y en el siguiente cuadro:



**RESOLUCIÓN N° 393**  
( 14 - May - 2020 )

*“Por la cual se reliquida un periodo de vacaciones por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

C.C. N°.	APELLIDOS	NOMBRES TITULAR	Bonificación por Recreación DIFERENCIA	Sueldo de Vacaciones DIFERENCIA	Prima de Vacaciones DIFERENCIA	Diferencia a pagar
52.184.280	ARANGUREN PIRE	JACQUELINE	\$ 6.901	\$ 69.179	\$ 51.884	\$ 127.964
80.223.012	ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	YEISON LEONARDO	\$ 6.901	\$ 80.479	\$ 54.872	\$ 142.252

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará en una nómina especial y con cargo a los siguientes proyectos de inversión: “982 – Formación artística en la escuela y la ciudad” y el proyecto “1017 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 14 - May - 2020

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	<i>Claudia</i>
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera – contratistas - OAJ	<i>Mariela</i>
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.